**NOTA DNC N° 21.919 / 2019** **Asunción, 29 de octubre de 2019**

**Señora**
**Rocio Segovia, Directora**
**Unidad Operativa de Contrataciones**
**Dirección Nacional de Propiedad Intelectual**
**PRESENTE**

**REF: ID 370.968 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE LOS SISTEMAS OPERATIVOS Y CORREOS INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL"**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección VI, indicar *no aplica* en los formularios que no se utilizan en la presente licitación.

2. La validez de la garantía de mantenimiento de ofertas indicado en el SICP, no coincide con lo establecido en el PBC.

3. En cuanto a la ficha del cumplimiento de contrato: solicitamos verificar las fechas previstas, atendiendo la fecha actual.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

En este estado, le informamos que el SICP estará disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

**Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle;**

**Liz Mariet Godoy**
**Técnico Verificador de SBE**

**Abg. Edith Rodriguez**
**Coordinadora de SBE**

**Abg. Gloria Nuñez de Escobar**
**Dirección de Normas y Control**

DNC/SBE/LG.-